REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACIÓN de sentencia de fecha 16 de agosto de 2019 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta. PROVEA.

Regresó del tribunal, el 2 de julio de 2021, en 2 cuadernos con 160, y 29 folios. Incluye 2 CDs

DIANA MENDOZA FUENTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: DANIEL ENRIQUE SALAZAR URIBE, Contra: METROAGUA S.A. Y A TIEMPO S.A.S., RAD. 2017-224.

Santa Marta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 27 de mayo de 2021, resolvió:

"**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral tercero de la sentencia de calenda 16 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, en el proceso seguido por DANIEL ENRIQUE SALAZAR URIBE contra METROAGUA S.A. E.S,P y A TIEMPO S.A.S, el cual quedara así:

> CONDENAR a METROAGUA S.A. E.S.P. y en solidaridad a A TIEMPO S.A.S. a pagar en favor del demandante por diferencias de prestaciones sociales el valor de $1.513.517,43 de conformidad a la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia en estudio, el cual quedará así:

> CONDENAR a METROAGUA S.A. ES.P. y en solidaridad a A TIEMPO S.A.S, a pagar a DANIEL ENRIQUE SALAZAR URIBE por concepto de indemnización moratoria la suma de $13.225.673, por el periodo comprendido entre el 18 de abril al 20 de octubre de 2017, al tenor de lo expresado en las consideraciones de este proveído.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia en cuestión.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

La Jueza,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **12 de agosto de 2021,** se notifica el auto precedente por ESTADO N°52**,** fijado a las 08:00 A.M. _____Secretario (a)

ERC